



Recursos Humanos

867684

BUIN, 29 NOV. 2024

DECRETO ALC. N° 4467 / VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones; lo dispuesto en la Ley N° 19.280 de 1993, que modifica la Ley N° 18.695 y establece normas sobre Planta del Personal de Municipalidades, lo dispuesto en la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

CONSIDERANDO:

- 1.- El Decreto ALC. N° 96 del 11 de Enero de 2024, que aprueba el nombramiento a contrata de doña Nicole Ivette Berríos Salinas, Periodista, para que efectúe labores profesionales en Alcaldía, asimilado al Grado 10° de la Planta Profesionales, a contar del 01 de Enero 2024 hasta el 31 de Diciembre de 2024, ambas fechas inclusive.
- 2.- Que es necesario nombrar a contrata a doña Nicole Ivette Berríos Salinas, para que efectúe labores profesionales en Alcaldía.
- 3.- Que para el nombramiento contenido en este decreto, existe disponibilidad presupuestaria.
- 4.- El Memo N° 226 del 29 de noviembre de 2024, enviado por el Alcalde, solicitando la prórroga de los nombramientos de los/as funcionarios/as a Contrata, a contar del 01 de Enero de 2025.

DECRETO

- 1.- Apruébese la prórroga del nombramiento a contrata de doña **NICOLE IVETTE BERRÍOS SALINAS**, Cédula de Identidad N° 17.240.315 -8, Periodista, para que efectúe labores profesionales en Alcaldía, a contar del **01 de Enero de 2025 hasta el 31 de Diciembre de 2025**, ambas fechas inclusive, o antes de esa fecha si no fueran necesarios sus servicios.
- 2.- Dicho nombramiento se efectúa asimilado al **Grado 10° de la Planta Profesionales** de este Municipio.
- 3.- Dejase establecido que la funcionaria individualizada, cuenta con registro en la Contraloría General de la Republica.
- 4.- Que el/a funcionario/a individualizado/a se encuentra en conocimiento de la Ley N° 21.389, que crea el "Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos" y modifica diversos cuerpos legales para perfeccionar el sistema de pago de las pensiones de alimentos, por lo que mantiene la responsabilidad de informar al municipio si se encuentra en el registro nacional de deudores, acompañando el correspondiente certificado emitido por el Registro Civil e Identificación. Asimismo, deberá autorizar al municipio, mediante declaración jurada, para la retención y pago directo al alimentario, de la suma a la que asciendan las futuras pensiones de alimentos, más un recargo de un diez por ciento, que será imputado a la deuda de alimentos hasta extinguirla íntegramente, esto como condición habilitante para su nombramiento con la Municipalidad de Buin.
- 5.- Por impostergables razones de buen servicio, la funcionaria asume en sus funciones a contar de la fecha señalada en el Punto N° 1, sin esperar la total tramitación del presente Decreto.
- 6.- Páguese a la funcionaria señalada la remuneración correspondiente, e imputese el gasto al Subtítulo 21, "Gastos en Personal".

ANOTARSE, COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.



GERÓNIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

MLAL/GMG/PCJ/SVC/ams.

DISTRIBUCION:

- Contraloría General de la República
- Secretaría Municipal
- Recursos Humanos



MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE